

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º.- Incorporárase en el calendario nacional de vacunación, la obligatoriedad de la aplicación de la vacuna contra la hepatitis "A" para todos los niños hasta la edad de cinco años.

Artículo 2º.- La autoridad sanitaria nacional será la encargada de determinar el cronograma de vacunación que obtenga la mayor protección inmunológica y determinará la conveniencia de inocular esta vacuna contra la Hepatitis A combinada con otras, de conformidad con la orientación médico académica del momento.

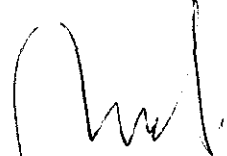
Artículo 3º.- La aplicación de esta vacuna será gratuita en todos los establecimientos médico-asistenciales del país.

Artículo 4º.- La erogación que demande la implementación de la medida dispuesta en el artículo 1º de la presente ley, así como las campañas preventivas de vacunación y programas de información, serán imputados a la partida específica que determine la autoridad sanitaria nacional.

Artículo 5º.- La autoridad sanitaria nacional a través de sus entes descentralizados será el encargado de hacer cumplir las disposiciones de la presente ley en todo el territorio de la Nación.

Artículo 6º.- De forma.-


RICARDO JANO
DIPUTADO DE LA NACION


MARGARITA STOLIZNER
SENADORA DE LA NACION
BLOQUE UNIÓN CIVIL RADICAL
VICEPRESIDENTA